

al Consejo de esta Villa para que se guarde
y observe segun y como en ella se contiene.
Y asimismo os mandamos tomeis las Cuentas
de la expresada Villa de fortuna, de los diez años
ultimos, y providencias que no se moleste a los q.
han recurrido al nro. Consejo, sobre lo referido
que asi es nra. Voluntad: Y mandamos pena
de la nra. merced y de treinta mil mrs para la
nra. Camara, a qualquier es. que fuere. De
querido con esta nra. Carta la notifique y oello
de Jertin. Dada en Madrid a diez y ocho
de Marzo de mill Setecientos Lincuenta y siete
Diego Obispo de Cartagena = Dn. Miguel Ma
ria de Laya = Dn. Fran. de Casafares = Dn.
Manuel Arredondo Carmona = Dn. Manuel
Centura Figueroa = Yo Dn. Ignacio Este
van de Harada Es. de Camara del Rey
nro. Senor la haze escribir por su mandado
con Acuerdo de los de su Consejo = Pres. da
Dn. Lucas de Jaray = Chieniente de Chan
ziller maior = Dn. Lucas de Jaray =

Corresponde esta copia, con el Real Despacho original
del Real y Supremo Consejo de Castilla, con q. se requie
rido a el Ayuntamiento de esta Villa de Fortuna
en el dia de la fecha, en virtud de lo q. por dho. Superior

